

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número 40/2002 mediante el cual se modifica el similar publicado el 31 de enero de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 13 de febrero del presente año, dictó el Acuerdo número 40/2002, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 251, fracciones, XII, XIII, XXXIII y XXXVII, 264, fracciones VII y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones XI y XII, del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el Artículo Séptimo Transitorio, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre

de 2001, con la finalidad de facilitar la regularización de adeudos, conforme al referido artículo Séptimo Transitorio del Decreto, Acuerda: I. Modificar el punto I “Adeudos objeto de Regularización” en el inciso I.4, adicionar dos párrafos al inciso II.1 y derogar el punto II.4 de los “Lineamientos de carácter general para la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del 2001, para acogerse a los beneficios del programa de regularización de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social”, mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002, como sigue: I.4. Adeudos por cuotas omitidas causadas por períodos de cotización comprendidos hasta el mes de septiembre de 2001, determinados mediante dictamen de contador público autorizado o con apego a los programas de autocorrección establecidos por el Instituto, que sean declarados por el patrón dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que presente su promoción para acogerse a los beneficios del artículo citado. En los casos a que se refiere el párrafo anterior, para poder acceder al 100% de la condonación de recargos, los patrones o el contador público autorizado que corresponda, deberán presentar el aviso de dictamen y la solicitud respectiva a que se refiere el Programa, a más tardar el 19 de febrero de 2002. Asimismo, los resultados del dictamen o de la autocorrección y el pago respectivo deberán presentarse y efectuarse dentro de los noventa días siguientes al que hubiese presentado el aviso de dictamen y la solicitud a que se refiere el párrafo anterior. Si los resultados del dictamen o de la autocorrección, se presentan dentro de los noventa días siguientes al que hubiese presentado el aviso de dictamen y la solicitud a que se ha hecho referencia, pero el pago se realiza en fecha posterior, el porcentaje de condonación será el que corresponda al mes en que se realice el entero. Los movimientos afiliatorios derivados del dictamen o de la autocorrección podrán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los resultados. En el caso de que la Subdelegación correspondiente, con motivo de la revisión del dictamen o de la autocorrección, determine, posteriormente al pago, diferencias a cargo de los patrones, éstas, los recargos y las multas correspondientes, no serán objeto de los beneficios del Programa. II.1. Los patrones deberán solicitar mediante escrito libre, ante la Subdelegación que corresponda a su registro patronal, dentro de los sesenta días naturales siguientes al 21 de diciembre de 2001, plazo que vence el día 19 de febrero de 2002, su incorporación al Programa de Regularización de Adeudos con el IMSS (Programa). La incorporación a este Programa podrá realizarse de manera colectiva a través de las Cámaras, Confederaciones o Instituciones patronales, para

lo cual dichos organismos deberán presentar escrito en el que manifiesten la intención de sus agremiados de acogerse a este Programa, al que anexarán una relación que contenga el nombre, denominación o razón social de sus agremiados. En este supuesto, los patrones deberán presentarse ante la Subdelegación que les corresponda a ratificar la solicitud presentada en su nombre por la organización que lo representa e integrar el expediente correspondiente a la conciliación de su adeudo, en los términos establecidos en los puntos anteriores a estos lineamientos. En los casos de patrones que soliciten y presenten en la Subdelegación que les corresponda por su domicilio fiscal, los resultados del dictamen, autocorrección o solicitudes de convenio en trámite de varios registros patronales que les correspondan a diferentes Subdelegaciones del sistema nacional, podrán presentar su escrito para solicitar su incorporación al Programa de Regularización de Adeudos con el IMSS

en la misma Subdelegación en donde presentaron los avisos de dictamen o solicitud de autocorrección o de convenio, así como realizar todos los trámites inherentes en la misma Subdelegación hasta su conclusión. II.4.- Se deroga. Así mismo acuerda que el presente Acuerdo se publique en el **Diario Oficial de la Federación**, para lo cual se faculta a la Secretaría General del Instituto”.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2002.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

(R.- 157129)